

Que la D^{ca} Diputación de esta Prov^a en el que
manifiesta (suffra) de los orientales, la reclamación
en esta en aquella superioridad, por la cual
se ha de manifestar con toda urgencia
que informo esta Corporación con que los
de Juntas labran los Yndividuos que han
incluido en la Lista de Electores de esta Pro-
vincia y que se anotan al margen, que el
de J. de tierra disputan como de super-
terrenio y si estas ocupan las Juntas res-
pectivamente; si además cultivan algunas
otra, agenas. = Alordadon: Que sin embargo
de otros datos que puedan darse en caso ne-
cesario, desde luego se examinen cuanto
~~datos~~ sean dable a Mustros un Ynfante de
esta naturaleza, tomando conocimiento de la
gol. de tierra, Plantas y otros bienes que pue-
dan tener, nombrando por ello Peritos Intelligen-
tes, y en vista de su Ynfante, se conteste
ala letra a otra superior autoridad, dan-
do además la aclaración que sea conducente
a lo que se refiere la Diputación de la
causa que pueda haber motivado la Es-
presa Reclamación =

Y como las cinco y media de

